

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

Número del oficio: DAPMU-DT/OP72/2009

ASUNTO: Informe de Resultado de la
Revisión de la Cuenta
Pública Anual del Instituto
Municipal de la Mujer de
Tijuana, B.C., por el
ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, Baja California, a 24 de agosto de 2009.

C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E . -

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal

. . . . 2

manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, fungió como Directora General de la Entidad, la C. Lic. Elvia Rangel García.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número IMM/056/2009, de fecha 30 de marzo de 2009, la C. Lic. Elvia Rangel García, en su carácter de Directora General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1912/2009, de fecha 2 de abril de 2009.

Con fecha 20 de noviembre de 2008, mediante oficio número DAPMU-DT/418/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero, 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

. 3

Como resultado de la Fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficio número DAPP-DT/144/2009 de fecha 20 de julio de 2009, misma que fue atendida a través del oficio número IMM/ADM/098/2009 de fecha 16 de julio de 2009, remitido al Órgano de Fiscalización Superior por la C. Lic. Elvia Rangel García, en su carácter de Directora General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas, y en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante el oficio número DAPP-DT/191/2009 de fecha 20 de julio de 2009, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 23 de julio de 2009, los CC. Lic. Elvia Rangel García, C.P. Leticia Zamora Ramírez, C.P. María de los Ángeles Ortiz del Callejo y C.P. Sergio Octavio Cuevas Cuadras, en su carácter de Directora General, Administradora, Subdirectora de Cuenta Pública y Comisario, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

O P I N I Ó N:

- I. Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos y Patrimonio al Instituto Municipal de la**

. . . . 4

Mujer de Tijuana, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

II. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad ejerció su Presupuesto de Egresos inicial por \$2'347,800, sin autorización de Cabildo Municipal, toda vez que fue obtenida de forma extemporánea hasta el 26 de mayo de 2008. Además, omitió remitirlo al Congreso del Estado en los plazos señalados por la Ley.

Asimismo, ejerció su cuarta modificación presupuestal y la modificación al cierre del ejercicio, consistentes en ampliaciones por \$ 152,629, transferencias por \$ 102,515 y disminuciones por \$ 202,906 sin previa autorización, toda vez que la cuarta modificación fue autorizada por Cabildo Municipal el 24 de marzo de 2009 y la correspondiente al cierre, se obtuvo por su Junta de Gobierno el 26 de marzo de 2009 y a la fecha no se ha obtenido la autorización de Cabildo Municipal.

Incumpliendo con los Artículos 27, Fracción II y último párrafo y 43 Fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

2. A la fecha de la revisión, el Presupuesto de Egresos ejercido del ejercicio fiscal 2008, no ha sido publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Incumpliendo con el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

3. La Entidad presentó dentro del cierre presupuestal enviado en Cuenta Pública Anual, un monto ejercido de \$ 2'088,614,

. 5

correspondientes a 56 metas programadas, de las cuales se observa lo siguiente:

- a) En 2 metas existe variación entre la documentación soporte presentada y el logro de las metas.
- b) Para 1 meta se estableció una unidad de medida incongruente, puesto que no refleja el resultado a obtener con la realización del compromiso.

Incumpliendo con el Artículo 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de B.C.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.

C.c.p.- Expediente/Archivo.

VALC/MABR/JCAL/DCM